

Modelo 720. Últimos días para recurrir por responsabilidad patrimonial

El 14/03/2023 vence el plazo para intentar recuperar deudas y sanciones tributarias derivadas del modelo 720 mediante recurso por responsabilidad patrimonial del Estado

España - Legal flash

7 de marzo de 2023



Aspectos clave

- > La sentencia del TJUE de 27 de enero de 2022 (asunto C-788/19) declaró que el régimen de ganancias patrimoniales no justificadas y el régimen sancionador específico asociado a la obligación de informar bienes y derechos en el extranjero (modelo 720) eran contrarios al Derecho de la Unión Europea.
- > La posterior sentencia del TJUE de 28 de junio de 2022 (asunto C-278/20) declaró que el régimen español de responsabilidad patrimonial del Estado legislador infringe el principio comunitario de efectividad al supeditar la reparación del daño causado, entre otros requisitos, al de haberse obtenido sentencia firme desestimatoria en un recurso contra la actuación administrativa que causó el daño en el que se hubiese alegado la infracción del Derecho de la Unión Europea.
- > **El próximo martes 14 de marzo de 2023 vencería el plazo para recurrir por responsabilidad patrimonial del Estado legislador e intentar recuperar deudas y sanciones tributarias derivadas de la falta de presentación del modelo 720 o de su presentación fuera de plazo.**



En la sentencia de 27 de enero de 2022, recaída en el asunto C-788/19 ([ECLI:EU:C:2022:55](#)), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“TJUE”) concluyó que el régimen español de ganancias patrimoniales no justificadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) y de renta no declarada en el Impuesto sobre Sociedades (“IS”), así como el régimen sancionador específico asociado a los incumplimientos —o a los cumplimientos fuera de plazo— de la obligación de declaración de bienes y derechos en el extranjero (modelo 720) eran contrarios al Derecho de la Unión Europea por establecer una restricción desproporcionada a la libre circulación de capitales. Los comentarios sobre el alcance de dicha sentencia pueden verse en nuestro [Legal Flash UE | La regulación del modelo 720 es contraria al Derecho de la Unión Europea](#)

Posteriormente se publicó la sentencia de 28 de junio de 2022, recaída en el asunto C-278/20 ([ECLI:EU:C:2022:503](#)), en la que el TJUE concluyó que el régimen español de responsabilidad patrimonial del Estado legislador infringía el principio comunitario de efectividad al supeditar la acción para exigir la reparación del daño patrimonial al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- al requisito de que existiese una sentencia del TJUE que hubiese declarado que la norma con rango de ley aplicada era contraria al Derecho de la Unión Europea;
- al requisito de que el particular perjudicado hubiera obtenido, en cualquier instancia, una sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa que ocasionó el daño;
- a un plazo de prescripción de un año desde la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de la sentencia del TJUE que hubiese declarado el carácter contrario al Derecho de la Unión Europea de la norma con rango de ley aplicada, sin abarcar aquellos supuestos en los que no existiera tal sentencia, y
- al requisito de que solo eran indemnizables los daños producidos en los cinco años anteriores a la fecha de dicha publicación, salvo que la sentencia dispusiera otra cosa.

Los comentarios sobre el alcance de esta segunda sentencia pueden verse en nuestro [Legal flash | Anulación parcial del régimen de responsabilidad patrimonial](#).

La combinación de ambas sentencias, especialmente la primera, abrió una nueva oportunidad para que los contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones intenten recuperar las deudas y, en su caso, sanciones tributarias derivadas de los incumplimientos —



o de los cumplimientos voluntarios fuera de plazo— de la obligación de declaración de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720).

Dicha oportunidad consiste en utilizar la vía de la reclamación de la responsabilidad patrimonial del Estado legislador, cuyo plazo de interposición vencería el próximo 14 de marzo de 2023, un año después de la fecha de publicación de la primera de las citadas sentencias en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho recurso se alegaría haber sufrido un daño patrimonial como consecuencia del pago del impuesto asociado al incumplimiento o al cumplimiento voluntario fuera de plazo de la obligación de presentar el modelo 720, y se solicitaría la reparación del daño en forma de devolución de ingresos indebidos con sus correspondientes intereses de demora. Dicho daño patrimonial habría sido producido como consecuencia de la aplicación de un precepto de Derecho español con rango de ley declarado contrario al Derecho de la Unión Europea por una sentencia del TJUE. Para seguir esta estrategia procesal resulta importante que el recurrente esté en disposición de acreditar que las rentas tenían origen en ejercicios prescritos.

Mediante el presente Legal Flash efectuamos un recordatorio del plazo que, como se ha señalado, **vencería el próximo martes 14 de marzo de 2023**, y también efectuamos una descripción del perfil de contribuyentes cuya situación podría verse beneficiada por esta estrategia procesal. Dichos contribuyentes serían particularmente los siguientes:

- > Contribuyentes que en su momento regularizaron voluntariamente su situación tributaria mediante la presentación de autoliquidación complementaria del IRPF (o del IS) que determinó el ingreso de la cuota tributaria derivada de la ganancia de patrimonio no justificada o de la renta no declarada asociada a la presentación, fuera de plazo sin requerimiento previo, de la obligación de informar los bienes y derechos situados en el extranjero y que, con posterioridad, no impugnaron la citada autoliquidación complementaria instando devolución de ingresos indebidos, habiendo ya transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción tributaria. Estos contribuyentes deberían también poder recuperar los recargos y las sanciones tributarias que, en su caso, les hubiesen sido impuestas.

- > Contribuyentes que no cumplieron en plazo con su obligación de información de bienes y derechos en el extranjero y posteriormente fueron objeto de comprobación tributaria de la que resultaron actos de liquidación y, en su caso, sanciones, que ya habrían adquirido firmeza, bien porque el contribuyente no interpuso recurso alguno en plazo, o bien porque, habiéndolo interpuesto, se encuentra actualmente en una situación sobre la que ya ha recaído sentencia firme desestimatoria.



En atención al plazo comentado, convendría analizar en los próximos días la situación particular de cada caso así como las posibilidades de recuperación de los ingresos tributarios realizados en los años previos.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

